

Edicto No. SG.-1599-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.151-19DV, interpuesto por la señora BELKIS IBETH SANTAMARIA FLORES, en contra del agente económico PETROLEOS CHITRE, S.A. (PETROCHI S.A.), se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.2493326 (fj.3); copia cotejada de FACTURA No.PPBT110004505 (fj.4); copia cotejada de REPORTE TECNICO DE SUCURSAL (fs.5-6); copia cotejada de documento denominado "ECU DEL TORBO COMPRESOR" (fs.7-10); copia simple de Detalle Comercial: RP-66-31443 (fj.11); copia cotejada de Factura No.PPBT110000806-00094988 (fj.12); copia simple de comprobante de pago de tarjeta VISA No.\*\*\*\*\*6663(C) (fj.13); copia cotejada de Contrato No.5042929 (fj.14); impresión de documento denominado "Consultas Resultado de la Búsqueda del Aviso de Operación" (fj.15); y original de nota fechada Panamá, 17 de abril de 2019 (fj.39).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del proveedor, consistentes en: copias cotejadas de INFORME DE CALIBRACION DE SURTIDORAS No.4834 y No.4833 (fs. 41-42); copia cotejada de DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN No.12831 (fj.43); copia cotejada de INFORME DE VISITA A INSTALACIONES (fj.44); copias cotejadas de documentos denominados "REPOR INVENTARIO" (fs.45-46); copias cotejadas de documentos denominados REPORTE DE TANQUES (fs.47-48); copia simple de documento denominado "Daily Cash Summary" (fj.49); y copia simple de documento denominado "CONTROL DIARIO DEL INVENTARIO DE PRODUCTOS (fj.50); copia simple de documento denominado "CONTROL DIARIO DEL INVENTARIO DE PRODUCTOS TK1" (fj.51); copia simple de documento denominado "CONTROL DIARIO DEL INVENTARIO DE PRODUCTOS TK2" (fj.52).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 833, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV  
Queja No.151-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las noche de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/EV  
Queja No.151-19DV

